



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
Y GESTIÓN DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN GERENCIAL
N°019-2025-GDTyGI/MPP



San Miguel de Piura, 17 de enero de 2025.



VISTO:

El Informe N°00114-2025-SGO-GDTyGI/MPP, recepcionado por la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión de Inversiones el 17 de enero de 2025; emitido por el Ing. Yefraín Yoel Sánchez Nizama, en calidad de Sub Gerente de Obras, se declare La NO PROCEDENCIA de la Ampliación de Plazo N°06 de la Obra: "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR N°14033 CODIGO ESCOLAR 414651 DISTRITO DE LA UNION- CENTRO POBLADO TUNAPE- PROVINCIA DE PIURA- DEPARTAMENTO DE PIURA" y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos del Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que conforme lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Que, con fecha 06 de diciembre de 2022, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA y el contratista **TECNICOS EJECUTORES A&G SOCIDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** con RUC: 20525293794, suscribieron el CONTRATO N° 022-2022-GM/MPP, para la ejecución de la Obra: "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 14033 CODIGO ESCOLAR 414651 DISTRITO DE LA UNION- CENTRO POBLADO TUNAPE- PROVINCIA DE PIURA- DEPARTAMENTO DE PIURA"; por el monto de S/ 4,138,805.72 (Cuatro Millones Ciento Treinta y Ocho Mil Ochocientos Cinco con 72/100 soles); y por un plazo de ejecución de ciento Ochenta (150) días calendario.

Que, con fecha 22 de diciembre del 2022, la Municipalidad Provincial de Piura, suscribe el CONTRATO N°075-2022-OL/MPP, con el SR. ALBERTO DÁVILA FARFAN, con RUC N°10166248154, para el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra denominada "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N°14033 CÓDIGO LOCAL 414651 - DISTRITO DE LA UNIÓN - CENTRO POBLADO TUNAPE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", por un valor de S/. 186,428.68 (Ciento Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Veintiocho con 68/100 Soles), con un plazo de ejecución de Ciento Cincuenta (150) días calendario.

Que, con CARTA N° 001-2025/T.E/RLE 14033 de fecha 02 de enero de 2025, el representante legal de **TECNICOS EJECUTORES A&G SOCIDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** alcanza al consultor de obra la Solicitud de Ampliación de Plazo N°06, de la obra: "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 14033 CODIGO ESCOLAR 414651 DISTRITO DE LA UNION- CENTRO POBLADO TUNAPE- PROVINCIA DE PIURA- DEPARTAMENTO DE PIURA

Que, con INFORME N°002-2025-SUPERVISION/MMYG, de fecha 07 de enero de 2025, el supervisor de obra, la ING. MARYURY YAGUANA GUARNIZO, concluye lo siguiente:

"Con respecto a la ampliación de plazo N°06 NO PROCEDE porque se encuentra en trámite la calificación de las condiciones de retraso justificado presentado por el contratista por la misma causal que se invoca según el artículo



62 del Reglamento del Procedimiento de la Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por el Decreto Supremo N°071-2018-PCM, la causal no es imputable a la Entidad ni al contratista, y se acogió al Retraso Justificado para no aplicar la penalidad al contratista y la Entidad no se perjudique con el pago de los gastos generales".

Que, con CARTA N°002-2025-SUPERVISION/ ADF, de fecha 08 de enero de 2025, el Consultor de obra, el ING. ALBERTO DAVILA FARFAN, hace llegar a la entidad la Ampliación de Plazo N°06 De la obra: "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 14033 CODIGO ESCOLAR 414651 DISTRITO DE LA UNION- CENTRO POBLADO TUNAPE- PROVINCIA DE PIURA- DEPARTAMENTO DE PIURA".

Que, con fecha 16 de enero de 2025, la Gerencia Municipal, notifica a la empresa "TECNICOS EJECUTORES A&G SCRL", ejecutora de la obra: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N°14033 CÓDIGO LOCAL 414651 – DISTRITO DE LA UNIÓN – CENTRO POBLADO TUNAPE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA", el OFICIO N°009-2025-GM/MPP, en el cual concluye lo siguiente:

"Es por ello, que bajo este contexto, y amparados en la Opinión Técnica del supervisor y de las áreas técnicas, así como de la opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, esta Gerencia Municipal, declara acreditado el Retraso Justificado por los Veintiocho (28) días calendario correspondientes del 21 de noviembre de 2024 al 18 de diciembre de 2024; y consecuentemente la Inaplicación de la Penalidad por mora, respecto a la ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N°14033 CÓDIGO LOCAL 414651 – DISTRITO DE LA UNIÓN – CENTRO POBLADO TUNAPE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA".

Que, mediante Informe N°0114-2025-SGO-GDTyGI/MPP recepcionado por la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión de Inversiones el 17 de enero de 2025, emitido por el ING. YEFRAIN YOEL SÁNCHEZ NIZAMA, en calidad de Sub Gerente de Obras, concluye la IMPROCEDENCIA de la Ampliación de Plazo N°06, para la ejecución de la obra denominada: "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 14033 CODIGO ESCOLAR 414651 DISTRITO DE LA UNION- CENTRO POBLADO TUNAPE- PROVINCIA DE PIURA- DEPARTAMENTO DE PIURA".

Por estos fundamentos; y estando de acuerdo con el sustento técnico expuesto por el supervisor de Obra y por el Sub Gerente de Obras; y en amparo al Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios, aprobado con Decreto Supremo N°071-2018-PCM; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", con el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; y en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°0124-2024-A/MPP de fecha 16 de enero de 2024; analizando los antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar **NO PROCEDENTE**, la Ampliación de Plazo N°06 por 28 días calendario, al Contrato N° 022-2022-GM/MPP con el contratista **TECNICOS EJECUTORES A&G SOCIDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** ejecutor de la Obra: "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 14033 CODIGO ESCOLAR 414651 DISTRITO DE LA UNION- CENTRO POBLADO TUNAPE- PROVINCIA DE PIURA- DEPARTAMENTO DE PIURA"; solicitada mediante CARTA N°001-2025/T.E/RLE 14033, de fecha 02 de enero de 2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTICULO SEGUNDO. -Hacer de conocimiento de la presente Resolución Gerencial, al señor alcalde, Gerencia Municipal, Oficina de Abastecimiento, Oficina de Secretaría General, Sub Gerencia de Obras; y al Consultor de obra **ING. ALBERTO DAVILA FARFAN**, en la dirección consignada en la CLAUSULA VIGEIMA PRIMERA del contrato N°075-2022-OL/MPP, domicilio para efectos de la ejecución contractual: URB. SANTA ROSA COUNTRY CLUB MZ. G LOTE 07-CASTILLA, PIURA, CORREO ELECTRONICO:adafa2009@hotmail.com

ARTICULO TERCERO. -Notifíquese la presente Resolución Gerencial, al Contratista **TECNICOS EJECUTORES A&G SOCIDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en la dirección Mz. ELT. 06,DPTO 401 URB. EL TREBOL DE PIURA, PIURA y Correo Electrónico:tecnicosavq@hotmail.com , consignados en la Cláusula Vigésimo Tercera del Contrato N°022-2022-GM/MPP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
Y GESTIÓN DE INVERSIONES


Ing. Gerardo Arístides Alvarado Maehado
GERENTE